

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2023/04777 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a la actividad comercial en valenciano. Identificador BDNS: 686221.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686221>

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de estas ayudas es promover el uso social del valenciano en el ámbito comercial en cumplimiento del Reglamento Municipal de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Torrent, que entre sus objetivos tiene impulsar la recuperación del valenciano y fomentar el uso en todos los actos de la vida ciudadana y por eso prevé en el artículo 16 que regula la promoción social del valenciano, punto 3 que en el marco de sus atribuciones y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Torrent subvencionará o bonificará las actividades de interés social que emplean el valenciano como lengua habitual.

En el mismo artículo 16, apartado 4, regula más específicamente: Ajuntament de Torrent bonifica:

a) els rètols públics de nova instal·lació redactats en valencià se subvencionaran amb la quantitat que, anualment establisca l'Ajuntament.

b) les persones sol·licitants de la subvenció hauran de dur el text en valencià, per a garantir-ne la correcció, a l'Oficina Municipal de Promoció i Ús del Valencià.

c) Els contribuents subvencionats es comprometran a mantenir el rètol duna forma estable i permanent.

d) Els rètols d'ortografia idèntica en valencià i castellà no tindran cap subvenció.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.



Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.

Pueden ser beneficiarias las personas que cumplan los requisitos siguientes:

a) Las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Torrent.

b) Quedan excluidas, a todos los efectos, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, las que no estén al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como las que tengan una deuda pendiente con la Hacienda municipal de Torrent o no hayan justificado subvenciones otorgadas previamente por el Ayuntamiento de Torrent.

c) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar todos los datos y la información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas que le sean requeridas por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

d) Deben hacer en valenciano alguno o varios de estos conceptos:

- Rotulación: letreros exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos.

- Páginas web: páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs en valenciano. Deben tener el valenciano como lengua preferente.

- Publicidad: carteles, folletos, trípticos, cartas de menús, etc. Queda fuera de la ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de comunicación.

- Material de embalaje: bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

Las leyendas de los letreros, los textos de la publicidad y del material de embalaje tienen que ser únicamente en valenciano.

Las leyendas de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no tendrán ninguna subvención. Tampoco se admitirán leyendas en que la diferencia con el castellano sea mínima ni que se limitan al nombre comercial y a la dirección.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la actividad comercial en valenciano para el presente ejercicio, así como su convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrent en fecha 27 de marzo de 2023.

Toda la documentación se encuentra publicada a la dirección web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>



Quinto. Plazo de presentación de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 15 de noviembre de 2023.

Se tendrá que presentar la solicitud ajustada al modelo oficial PUVA-001 que se publica en la web dirigida al Ayuntamiento de Torrent, así como la documentación detallada en la base quinta, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torrent y en los registros establecidos en el artículo 14.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar la solicitud y documentación obligatoriamente a través de medios electrónicos.

Sexto. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

La cantidad global destinada a la subvención para el fomento y normalización del valenciano, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48032 - Subvenciones corrientes de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano- en el presupuesto para el ejercicio 2023, es de 8.000 €. No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

- Se concederán ayudas del 50% en rotulación y páginas web en valenciano a cada empresa, comercio, servicio, industria o profesional, siempre que no supere la cantidad de 700 euros y del 50% para publicidad y embalaje con un límite de 500 euros en estos casos.

- Se podrá conceder una ayuda por beneficiario y año, para cada concepto o elemento subvencionable.

- Si se dan por más de un concepto, la cantidad máxima será de 700 €.

Serán atendidas siguiendo el orden de solicitud y hasta agotar la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente (8.000 €).

Torrent, a 29 de marzo de 2023. —El secretario general de la Administración Municipal, Jonatan Baena Lundgren.

